

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2024-3695

Mediante Resolución de Alcaldía 2024/00001161, 17 de septiembre de 2024, se aprobaron las "Bases que han de regir la constitución de dos bolsas de empleo para trabajadores con discapacidad en el Ayuntamiento de Hornachuelos" las cuales transcribo literalmente:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CATEGORÍAS Y FUNCIONES A DESARROLLAR**

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de dos bolsas de empleo constituidas por trabajadores con discapacidad, destinadas a las posibles contrataciones de personal laboral de carácter temporal, cuando se precise para tareas y cometidos propios de las categorías profesionales y oficios que se detallan, en las actividades y servicios que presta el Ayuntamiento de Hornachuelos. La justificación del requisito de la discapacidad de los integrantes de la bolsa atiende a la obligación que la Administración posee conforme establece el artículo 59 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ya que actualmente el Ayuntamiento posee bolsas de las categorías que se ofertan en las presentes bases, por lo que el objeto es que se complementaran con las existentes.

Las categorías profesionales objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Peón de Limpieza en general.
- Conserje-Guarda-Portero.

Las pruebas selectivas y bolsas resultantes, con independencia de que las Bases determinan de forma conjunta la convocatoria, se llevarán a cabo de forma separada para cada categoría profesional y se formará una bolsa separada, también, por cada categoría.

Las funciones a desarrollar serán las que corresponden a tareas propias de las categorías convocadas.

El sistema selectivo, será el de concurso, atendiendo a la conveniencia de que el personal de las bolsas cuente con conocimientos y experiencia en los cometidos y tareas que se les encomienden, dada la naturaleza y temporalidad de las funciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 Fecha Firma: 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D96AB728DBFC44D27932

SEGUNDA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN, DERECHOS LABORALES, SALARIO Y PERÍODO DE PRUEBA.

Los contratos laborales a celebrar con el personal resultante de las bolsas de empleo objeto de la presente convocatoria, serán los que se corresponden con las distintas modalidades de contratación temporal en los términos y condiciones previstos en el RD 2/2015 por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; que establezca en cada momento. La jornada podrá serlo a tiempo completo o a tiempo parcial.

El personal contratado tendrá los derechos reconocidos al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y demás normativa de aplicación.

En lo no previsto en tal normativa, para el personal laboral se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y demás normas de general aplicación.

El salario o retribución a percibir, será el que en función de la normativa anteriormente indicada se determine para la categoría y grupo profesional, atendiendo al porcentaje de jornada.

El período de prueba se establecerá en función de lo previsto en la normativa de aplicación.

El llamamiento de los aspirantes se realizará en la proporción de acceso que establece el artículo 59 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, alternándose por tanto con los aspirantes de las bolsas ya existentes.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes establecidas en artículos 56 y 57 del EBEP:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o tener la residencia en España o cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos determina el artículo 57 del RDL 5/2015.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciséis y los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni haber sido objeto de despido disciplinario como personal laboral de las Administraciones públicas para el ejercicio de funciones similares, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o prestar servicios en las mismas.
- d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Tener reconocida una discapacidad con un grado igual o superior al 33%

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- g) Haber abonado “10 €” como Tasas de Examen. Según “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen”, Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 3032/2023, de 26 de julio de 2023, la tasa correspondiente a las categorías de Peón de Mantenimiento o Guarda, portero o conserje (Equiparados a Grupo E) es de 20 €, pero se establece en el artículo 6 de esta ordenanza que tienen derecho a un 50% de bonificación de dicha tasa “Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes”.

El ingreso deberá realizarse en el número de cuenta
ES19 0237 4456 40 9150673780
bajo el concepto “TASA BOLSA DISCAPACIDAD”.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, la acreditación de las condiciones indicadas anteriormente, se efectuará cuando sean requeridos para la formalización del contrato. Caso de no acreditarse en dicho momento el cumplimiento de tales requisitos, decaerán en sus derechos.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS, Y PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el Registro General, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Junto con la solicitud habrá que presentar la siguiente documentación:

- Documentación de identidad.
- Certificado de discapacidad.
- Hoja de Inscripción en el proceso (Anexo I)
- Hoja de auto baremación. (Anexo II) junto con la documentación que justifique la experiencia formación requerida en las bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D96AB728DBFC44D27932

- Justificante Bancario del Pago de Tasas de Examen (10 €)*. Según “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen”, Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 3032/2023, de 26 de julio de 2023, la tasa correspondiente a las categorías de Peón de Mantenimiento o Guarda, portero o conserje (Equiparados a Grupo E) es de **20 €**, pero se establece en el artículo 6 de esta ordenanza, tienen derecho a un 50% de la bonificación de dicha tasa “Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes”.

Las presentes Bases y anuncio de convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Hornachuelos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las Instancias también podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo y resolución de bolsa de empleo, se expondrán, únicamente, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Hornachuelos.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Alcalde-Presidente, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán formular alegaciones a efectos de solicitar la subsanación de errores en el plazo de cinco días a partir de la fecha de dicha publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución definitiva de la Alcaldía, declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que además se indicará, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de constitución de este. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos..

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será designado por la Sr. Alcalde y se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, así como restante normativa de aplicación.

La composición y miembros del Tribunal Calificador se publicará junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo ser recusados por las causas legales por parte de los interesados.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO: CONCURSO

En esta fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos.

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D96AB728DBFC44D27932

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

1º EXPERIENCIA LABORAL:

- Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de la bolsa, en una administración pública, como funcionario de carrera o interino o personal laboral fijo, indefinido o temporal: 0,30 puntos/mes.
 - ACREDITACIÓN el tiempo de trabajo: (Experiencia Administración): Vida Laboral y Anexo 1 de servicios prestado.
- Por cada mes completo de servicios prestados, a jornada completa en la categoría objeto de cada bolsa, en el sector o empresa privada, mediante contrato laboral indefinido o temporal: 0,10 puntos/mes.
 - ACREDITACIÓN el tiempo de trabajo: (Experiencia Privada): Vida Laboral y certificado de empresa, nómina o contrato de trabajo.

El cómputo de la experiencia se realizará por meses completos, es decir, por periodos de 30 días ininterrumpidos en la vida laboral. Para que se pueda contrastar la vida laboral, será obligatorio además presentar nóminas, contratos o certificados de empresa en la que se exprese la categoría profesional, que deberá ser la siguiente según la bolsa a la que se opte:

- Peón de Limpieza en general.
- Conserje, Guarda o Portero.

2º FORMACIÓN : (MÁXIMO 40 PUNTOS)

- Formación reglada (máximo 15 puntos) 5 puntos por títulos de formación reglada superior al Certificado de Escolaridad o Educación Primaria.
 - ACREDITACIÓN: Se acreditará con los títulos correspondientes.
- Formación en cursos: (máximo 25 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias transversales; igualdad de género, medio ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo.
 - ACREDITACIÓN: Se acreditará con los títulos correspondientes donde conste el número de horas y el contenido formativo del mismo,
 - De 10 a 19 horas 0,20 puntos
 - De 20 a 29 horas 0.30 puntos
 - De 30 a 49 horas 0,40 puntos
 - De 50 a 99 horas 0.50 puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



- De 100 a 199 horas 0.60 puntos
- Mas de 200 horas 0,80 puntos

Cuando se presenten varias certificaciones o títulos sobre un mismo curso o sobre varias ediciones de un curso con los mismos o similares contenidos, únicamente se valorará uno de dichos cursos. En caso de aportar sobre un mismo o similar curso o ediciones, certificado de asistencia en uno y otros con certificado de aprovechamiento en otro, únicamente se valorará el certificado de aprovechamiento.

NOVENA. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA, RELACIÓN DE PUNTUACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN

La puntuación total y definitiva en cada bolsa, consistirá en la suma total de todos los méritos relacionados. Y deberá constar en la hoja de auto-barefacción, no se baremará aquellos méritos no justificados en la documentación presentada, el Tribunal en ningún caso podrá otorgar mayor puntuación que la que consta en la hoja de auto-barefacción (anexo II).

La puntuación total y definitiva, se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, con los aspirantes aprobados a quienes corresponda, por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada una de las bolsas.

El Tribunal Calificador no podrá efectuar propuesta con empate en puntuación, por lo que deberá dirimir tal desempate aplicando los criterios de valoración, aplicando el siguiente sistema que determinará el orden :

1. Preferencia del aspirante con mayor puntuación en la experiencia profesional.
2. Preferencia en aspirante con mayor formación reglada.

3. En otro caso, se determinará por la letra resultante del sorteo anual y publicada en el BOE correspondiente al año Efectuado lo anterior, el Tribunal emitirá la propuesta de cada bolsa, por orden de puntuación de los aspirantes que superaron las pruebas, y se someterá a la aprobación de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

Las bolsas de empleo de cada categoría, una vez aprobadas por resolución de la Alcaldía, serán la que sirva para efectuar las posibles contrataciones. Dichas bolsas se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de edictos de la Corporación y publicación en el Boletín Oficial de Córdoba.

DÉCIMA. DERECHOS DE LOS ASPIRANTES INTEGRANTES DE LA BOLSA DE EMPLEO, PERIODO DE CONTRATACIÓN, MANTENIMIENTO DEL ORDEN EN LA BOLSA, ROTACIONES EN LA MISMA Y EXCLUSIONES

Los integrantes de las correspondientes bolsas de empleo, tendrán una mera expectativa de derecho a ser contratados en aquellos casos en los que el Ayuntamiento tenga necesidad de efectuar contrataciones temporales para las categorías a que correspondan, en los términos y condiciones o para aquellas finalidades y objeto que se determinan en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D96AB728DBFC44D27932

Una vez que un integrante de la bolsa de empleo pase a ser contratado, tendrá los derechos y obligaciones derivados de tal relación.

El sistema aplicable para la contratación de los integrantes de cada bolsa de empleo, será el siguiente por orden de lista:

- La contratación, atenderá siempre a las circunstancias de producción o interinidad laboral, a jornada completa o parcial según las necesidades del servicio.
- Cuando surja una nueva necesidades de contratación, si el primer aspirante ya ha cumplido con su contrato, se pasará al final de la lista, contratando al candidato siguiente de la lista (aplicando los criterios del apartado anterior), y así sucesivamente.
- Si el aspirante renuncia por motivos de enfermedad, éste permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa. En caso que la renuncia se deba por motivos laborales o de estudios, se situará al final de la bolsa. En ambos casos deberán acreditar en el plazo de 48 horas tal circunstancia para permanecer en la bolsa, en caso contrario quedará excluido de forma definitiva.
- Si un integrante de la bolsa de empleo, una vez contratado, fuera sancionado disciplinariamente, y dicha sanción generará la extinción o revocación de esa relación, quedará excluido definitivamente de la bolsa de empleo, sin derecho a nuevos contratos.
- También se generará la exclusión de la bolsa de empleo en aquellos aspirantes que, una vez contratados y durante la vigencia de la relación, sin que haya finalizado, dimitan voluntariamente del contrato.
- Cuando un integrante de la bolsa fuera requerido para efectuar la contratación no aportara en los plazos requeridos la documentación, y no pudiera incorporarse al trabajo en el plazo que el servicio precisa o no fuera localizable por los medios que el mismo hubiera dispuesto, perderá su derecho a contratación, pasando al último lugar de la bolsa, manteniéndose en el mismo hasta que se produzcan sucesivas rotaciones, ascendiendo en lo sucesivo en función de la rotación de los que ocupan puestos superiores.
- Cuando se produzcan en un aspirante las circunstancias del apartado anterior durante dos ocasiones, se producirá su exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las bolsas de empleo que surjan de la presente convocatoria, tendrán una duración de tres años desde el primer llamamiento, prorrogándose por periodos similares salvo acuerdo de Junta de Gobierno.

Las bolsas de empleo resultantes de la presente convocatoria, se mantendrán en tanto no sean anuladas por resolución de la Alcaldía o por otras posteriores.

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



D96AB728DBFC44D27932

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

DUODÉCIMA. LEY REGULADORA DEL CONCURSO NORMATIVA Y RECURSOS CONTRA LAS BASES Y CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DIMANANTES DEL PROCESO SELECTIVO

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente Convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora del concurso.

Además de las presentes Bases, al procedimiento selectivo le resultará de aplicación lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás normativa de general aplicación.

Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015. Ello, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que pueda entender el órgano municipal competente por los cauces previstos legal y reglamentariamente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Julián López Vázquez.

Hornachuelos, 17 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D96AB728DBFC44D27932

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS**DATOS DEL/A ASPIRANTE:**

DNI				
Nombre y Apellidos:				
Domicilio			Código Postal	
Teléfono		Teléfono Móvil		
E mail:				<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayto de Hornachuelos a notificarme preferentemente por correo electrónico para este proceso.
Grado de Discapacidad		Tipo de Discapacidad	<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psíquica <input type="checkbox"/> Sensorial	

PROCESO AL QUE SE PRESENTA:

Se marcará una única casilla, la solicitud que marque más de una opción no será válida.

<input type="checkbox"/> Peón de Mantenimiento y Limpieza	<input type="checkbox"/> Conserje-Guarda-Portero
---	--

DOCUMENTACIÓN:

OBLIGATORIA:	ACREDITACIÓN DE CONCURSO
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> Vida Laboral
<input type="checkbox"/> Certificado de Discapacidad	<input type="checkbox"/> Contratos
<input type="checkbox"/> Título Exigido	<input type="checkbox"/> Nóminas
<input type="checkbox"/> Hoja de Auto-baremación (Anexo II)	<input type="checkbox"/> Certificados de empresa
<input type="checkbox"/> Justificante Abono de Tasas	<input type="checkbox"/> Certificado de Servicios Prestados
	<input type="checkbox"/> Títulos Académicos
	<input type="checkbox"/> Cursos de Formación

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En _____, a _____ de _____ de 2024. (Información sobre protección de datos al dorso)

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Hornachuelos cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Hornachuelos, Plaza de la Constitución, número 1; 14740 – Hornachuelos (Córdoba).

AUTORIZO a Ayuntamiento de AYTO. DE HORNACHUELOS el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.hornachuelos.es/aviso-legal. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

AUTORIZO Siendo menor de edad, pero con plena capacidad para decidir el tratamiento de mis datos personales en virtud de lo descrito en el art. 8 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos (RGPD) y en el art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al ser mayor de 14 años, AUTORIZO a Ayuntamiento de AYTO. DE HORNACHUELOS el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.hornachuelos.es/aviso-legal. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

AUTORIZO el tratamiento de los datos personales del menor (menos de 14 años) por Ayuntamiento de AYTO. DE HORNACHUELOS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.hornachuelos.es/aviso-legal y para las finalidades ahí descritas. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

AUTORIZO a Ayuntamiento de AYTO. DE HORNACHUELOS el tratamiento de datos relativos a [origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual], tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de [atención de urgencia en caso de necesidad], de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página www.hornachuelos.es/aviso-legal. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



D96AB728DBFC44D27932

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Hornachuelos.
FINALIDAD PRINCIPAL	Tratamiento de datos relacionados con el ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que el Ayuntamiento de Hornachuelos tiene asignadas legal o estatutariamente.
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	<p>Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. https://sede.eprinsa.es/hornachu/tramites.</p> <p>Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es.</p> <p>Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es</p>
CONSERVACIÓN	El tiempo de conservación de los datos aportados, será el necesario para la tramitación del correspondiente expediente, sin perjuicio de la obligación de archivo y custodia de la documentación administrativa establecida con la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.hornachuelos.es

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



D96AB728DBFC44D27932

ANEXO II

HOJA DE AUTO-BAREMO PARA LA CONSTITUCIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

DNI	
Nombre y Apellidos:	

PROCESO AL QUE SE PRESENTA: Se marcará una única casilla, la solicitud que marque más de una:

<input type="checkbox"/> Peón de Mantenimiento y Limpieza	<input type="checkbox"/> Conserje-Guarda-Portero
---	--

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Organismo / Empresa	Puesto:	Grupo	Meses	Puntuación
TOTAL				

2) FORMACIÓN: REGLADA (TÍTULOS)

Título	Año de Obtención	Puntos:
TOTAL		

Código Seguro de Verificación (CSV): D96A B728 DBFC 44D2 7932 **Fecha Firma:** 25-09-2024 07:58:36

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



